



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
OFICINA DE CONTABILIDAD

16 JUL 2024

Exp. N°: Folios: 03
 Hora: 11:15 a.m. Firma: [Firma]

Resolución de Administración N° 173-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 15 de julio del 2024



VISTO:
 OFICIO N° 140-2024-SG-UNJ, de fecha 28 de mayo de 2024; INFORME N° 546-2024-UNJ-DGA/UA, de fecha 11 de junio de 2024; INFORME N° 195-2024-UNJ/OPP, de fecha 27 de junio de 2024; Resolución de Administración N° 159-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de julio de 2024; CARTA N° 042-2024-UNJ-VPIINSCID-PROCIENCIA, de fecha 09 de julio de 2024; OFICIO N° 245-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 10 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.
 - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, mediante OFICIO N° 245-2024-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, de fecha 10 de julio de 2024, el Director de Institutos de Investigación UNJ, se dirige al Vicepresidente de Investigación UNJ, para solicitar se deje sin efecto los trámites de encargos internos de publicación de resolución en el diario oficial el peruano y de viáticos a la ciudad de Madrid – España, en el marco del proyecto PROCENCIA "Determinación del efecto de fuentes nitrogenadas sobre la emisión de óxido nitroso (N2O) procedente de suelos cafetaleros utilizando minería de datos e IoT en San Ignacio – Cajamarca", con contrato PE501078096-2022;

Que, mediante OFICIO N° 684-2024-VPI-CO-UNJ., de fecha 11 de julio de 2024, el Vicepresidente de Investigación UNJ, se dirige a Presidencia de Comisión Organizadora UNJ, para solicitar se deje sin efecto los trámites de encargo interno para publicación de Resolución N° 189-2024-CO-UNJ en el Diario Oficial el Peruano y otorgamiento de viáticos, pasajes aéreos y seguro de viaje internacional a la ciudad de Madrid – España, en el marco del proyecto PROCENCIA "Determinación del efecto de fuentes nitrogenadas sobre la emisión de óxido nitroso (N2O) procedente de suelos cafetaleros utilizando minería de datos e IoT en San Ignacio – Cajamarca", con contrato PE501078096-2022;

Que, mediante Proveído N° 2333, de fecha 12 de julio de 2024, el Presidente de Comisión Organizadora UNJ, deriva a este despacho el OFICIO N° 684-2024-VPI-CO-UNJ., con la indicación de la Acción N° 01 Acciones que Corresponden;

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Administración N° 159-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 01 de julio de 2024, que resuelve AUTORIZAR el encargo interno a favor del Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias – Secretario General UNJ, por el importe de S/ 914.38 (Novecientos catorce con 38/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos, para la publicación de la Resolución N° 189-2024-CO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2024, en el Diario Oficial el Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar las acciones correspondientes para cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Elmer Condori Arziles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024